



CONTRATO N° 256- 2025/GRJ/ORAF

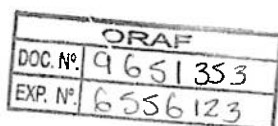
LICITACION PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 52-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA N° 09-2025-GRJ-TERCERA CONVOCATORIA.

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2476726.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2476726**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.**, con **RUC N° 20601173221**, con domicilio legal en la **AV. MARISCAL CASTILLA N° 4180, EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**, debidamente representado por su Gerente General la **Sra. YARO BALBIN NELSI**, identificado con **DNI N° 20052440**, inscrito en la partida electrónica N° 11073208 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de la SELVA CEN-LA MERCED: 52742229; con número de contacto: 977287789 – 966239197, asimismo señalan como dirección electrónica válida: administracion@grifoeltriunfosac.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara "**EL CONTRATISTA**", este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2994-2025-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha **[20/08/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2476726**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[18/09/2025]**, la Dependencia Encargada de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **LICITACION PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 52-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA N° 09-2025-GRJ-TERCERA CONVOCATORIA**, para **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2476726**, consecuentemente con fecha **[22/09/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 168-2025/ESGET/ET**, de fecha **[26/09/2025]**, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite



E.S. GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.
N° 20601173221
RUC: 20601173221
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA OBRA. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047 - EMP.JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CON CUI N° 2476726, bajo el Sistema de Contratación: **[SUMA ALZADA]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN FICHA TÉCNICA.	U.M.	CANTIDAD
01	DIESEL B5 S-50	GALÓN	13,350

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES:

Para el presente proceso se basa en la ficha técnica del bien común requerido que se obtiene del listado de bienes comunes al cual se accede a través del SEACE de la PLADICOP, el cual corresponde a la versión de uso obligatorio a la fecha.

GARANTIA COMERCIAL

Alcance de la garantía:

La calidad del combustible está sujeto a las disposiciones de la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas, supervisado por OSINERMIN, de configurarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las maquinarias/o vehículos, la ENTIDAD se encuentra en el derecho de solicitar una certificación de calidad para las acciones de Ley.

De ser el caso, el contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione, tomar la muestra del combustible para el análisis respectivo, que realizará la instancia competente.

MEDIDAS DE CONTROL

Áreas que supervisan: Las áreas que supervisaran será: Supervisor o inspector, la Sub Gerencia de obras.

Áreas que coordinarán con el proveedor: Será el residente, supervisor o inspector, la Sub Gerencia de Obras, respecto a los aspectos de la ejecución principal de la prestación.

Área que brindará la conformidad: El residente, supervisor o inspector, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, del Gobierno Regional Junín.

SUBCONTRATACIÓN

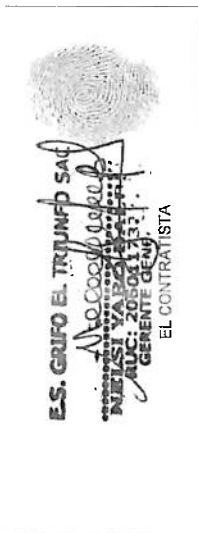
Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 245,907.00 (Doscientos cuarenta y cinco mil novecientos siete con 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.





CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Resumen y vales de combustible firmado por el almacenero y/o residente.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente, supervisor o inspector de obra y la sub Gerencia de Obras del GRJ
- Comprobante de pago y guía de remisión emitido por el contratista.
- Orden de compra y/o Contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: ESTACIÓN DE SERVICIOS GRIFO EL TRIUNFO S.A.C.
RUC NRO.	: 20601173221
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO BBVA CONTINENTAL.
CCI NRO.	: 011-238-000100015735-32
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofrecidos solo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinera (PETROPERU/RELAPASA), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 38.1 del numeral 38 de la Ley y numeral 136.3 del artículo 136 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Para tal efecto, el contratista deberá enviar a la entidad, el documento emitido por la refinera (PETROPERU/RELAPASA), referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado, En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio, desde la entrada en vigencia de dicha variación.

En caso exista una variación de precio del combustible, a nivel nacional, se reconocerá el porcentaje sobre el precio ofertado, de acuerdo a la variación de precios que publica (PETROPERU/RELAPASA), según la siguiente formula:

El coeficiente de reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:



E.S. GRIFO EL TRIUNFO SAC
NUESTRO VOUCHER
RUC: 20601173221
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

$$K = \frac{VA}{VQ}$$

Dónde:

K = Coeficiente de Reajuste.

VA = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de consumo.

VO = Precio en fábrica de la empresa proveedora al momento de presentar su oferta.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento del pago.

$$Pa = Po * K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado al momento de consumo.

Po = Precio unitario de su oferta de precios.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales. Se aceptará que el precio unitario por reajuste tenga hasta tres decimales, sin embargo, al momento de realizar el pago total de cada orden de compra se redondeará a dos decimales.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza o disminución.

El sustento de incremento del precio deberá ser sustentado con documento que evidencia dicho incremento del suministro

PROCEDIMIENTO PARA EL REAJUSTE EN LOS PAGOS

EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a través de MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD el reajuste de precios por el alza y/o disminución del precio de combustible máximo a los DOS (02) días calendarios siguientes cumplido el plazo del entregable (ya sea único o periódico), adjuntando la factura del Contratista al momento del consumo correspondiente al entregable, factura del Contratista que utilice al momento de presentar su oferta e indicar la planta de venta según la lista de PETROPERU, posterior a la fecha indicada se considerará como no presentada.

En caso, se encuentre en trámite una solicitud por REAJUSTE de PRECIOS, no enerva la responsabilidad de la ENTIDAD de otorgar la conformidad dentro de los plazos establecidos en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La aplicación de las fórmulas de reajuste debe efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente por la ejecución de la prestación, para el presente contrato con pagos mensuales, la aplicación de las fórmulas de reajuste podrá efectuarse por cada uno de estos pagos, entendiéndose que una vez efectuado el pago respectivo ya no podrá realizarse un reajuste posterior por dicho pago.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DIEZ [10] DÍAS CALENDARIOS o en su defecto hasta agotar la cantidad adjudicada, lo que ocurra primero, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	DIESEL B5 S50	GALÓN	13,350	S/ 18.42	S/ 245,907.00



LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El suministro de combustible, se entregará en las instalaciones del grifo o estación de servicio del postor ganador de la buena pro, el mismo que deberá estar ubicado dentro del ámbito de la Provincia de provincia de Huancayo de la Región Junín.

NOTA:

- Para la entrega del bien (suministro), se deberá coordinar con el almacenero y/o residente de obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión por la cantidad del bien entregado. También se deberá coordinar con los responsables de almacén central del Gobierno Regional De Junín.
- El plazo podrá ser variable, ya que representa una referencial, pudiendo variar según necesidad, avance o coyuntura de la obra, en coordinación entre la entidad y el contratista.
- Respecto a las cantidades de entrega hacia los lugares antes indicados, deberán ser coordinados con el almacenero y/o residente de obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Se exceptúa a EL CONTRATISTA la presentación de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por [el Almacenero de Obra y/o Residente de Obra] y la conformidad será otorgada por [el residente, supervisor o inspector de obra y la sub Gerencia de Obras del GRJ], en el plazo máximo de (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[DE UN (1) AÑO]** año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

La siguiente disposición solo debe ser incluida en el caso que la entidad contratante haya determinado en la estrategia de contratación que resulta necesario establecer otras penalidades por incumplimiento injustificado del contratista, las cuales deben ser objetivas, razonables congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN.
1	Cuando el contratista no atienda los sábados, domingos o feriados o cuando no se encuentre atendiendo.	(0.2) de la UIT por ocurrencia.	Según acta suscrito por el residente de obra y/o por el personal asignado al manejo del vehículo.
2	Negarse a abastecer el combustible al personal asignado por la entidad.	(0.2) de la UIT. por ocurrencia.	Según acta suscrito por el residente de obra y/o por el personal asignado al manejo del



practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

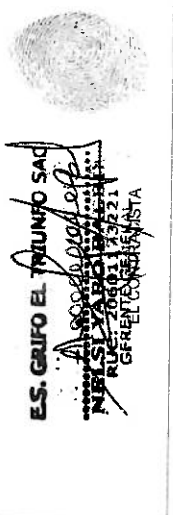
CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CENTRO DE conciliación para la paz con RUC N° 20479369691]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. MARISCAL CASTILLA N° 4180, EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN.
- **Correo Electrónico:** administracion@grifoeltriunfosac.com
- **Teléfono:** 977287789 – 966239197.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 30 días del mes de septiembre de 2025.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

E.S. GRIFO EL TRIUNFO SAC

NEELSI YAROSA BUSTO
AUC: 20604173271
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 17 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)